



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Miércoles 21 de Agosto de 2019

NÚM. 20

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO INTEGRAL EJECUTIVO TÉCNICO FINANCIERO PARA LA RECUPERACIÓN DE LA CUENCA DEL RIO LERMA – SANTIAGO PACIFICO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. RICARDO LUNA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR YA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO «LA SECRETARÍA»; Y POR LA OTRA EL ING. ALFREDO ERNESTO ORTEGA ARROYO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSORCIO INDUSTRIAL CONFAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO «CONFAMEX»; YA QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO «LAS PARTES», AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. «LA SECRETARÍA».

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo dispuesto por los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 9, 11, 12, 14, 17 fracción X y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 y 5 fracciones XII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.2. Que el ingeniero Ricardo Luna García, titular de la Secretaria del Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, tiene y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por los artículos: 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracción II, 6, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. Que, para efectos del presente Convenio, «LA SECRETARIA» señala como domicilio el ubicado en calle Escarcha número 272, colonia Prados del Campestre

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

en Morelia, Michoacán.

II. «CONFAMEX».

II.1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 19,954, de fecha 15 de julio de 2002, otorgada ante la Fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villareal, titular de la Notaría Pública número 130 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, folio mercantil número 294785, Registro número 207083, Partida 25534, de fecha 22 de octubre de 2002. Con Registro Federal de Contribuyentes CICO 20715U89.

II.2. Que está representada plenamente en el acto por el ingeniero ALFREDO ERNESTO ORTEGA ARROYO, en su carácter de Administrador Único, cuya personalidad y capacidad jurídica se acredita en términos del testimonio de la Escritura Pública número 19,954 de fecha 15 de Julio de 2002 en el artículo segundo transitorio, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas y otorgadas ante la fe del Licenciado Vinicio Rómulo Hernández Villareal, titular de la Notaría 130 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio mercantil número 294785, Registro número 207083, Partida 25534, de fecha 22 de octubre de 2002, quien se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Que celebra el presente convenio de concertación para realizar todas acciones necesarias tendientes a elaborar el Diseño y Desarrollo de los Proyectos Técnicos y Financieros que forman parte del Plan Maestro para la Recuperación Integral de la Cuenca del Río Lerma incluyendo afluentes, lagunas y presas, por los que pasa el Río Lerma dentro del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Gavino Vázquez número 1, interior 301, tercer piso, San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México, C.P. 50226, teléfono 72 26 68 54 92 y correo electrónico cicsa1410@gmail.com.

3. «LAS PARTES»

Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de diseñar y desarrollar en conjunto entre «LAS PARTES» un proyecto ejecutivo técnico financiero, para la recuperación integral y saneamiento de la Cuenca del Río Lerma – Santiago Pacífico, desde su límite con el Estado de Guanajuato, cruzando por el Estado de Michoacán hasta su descarga con el límite del Estado de Jalisco, incluyendo los afluentes, lagunas y presas, conjuntando esfuerzos e instrumentar estrategias para los más de tres millones de habitantes de la rivera. Las cuales lleven a un bienestar social,

ambiental y económico, sin que «LA SECRETARÍA» realice erogación financiera alguna.

SEGUNDA.- Para llegar al fin determinado en la cláusula anterior, «CONFAMEX» diseñará a través de los mecanismo idóneos los siguientes:

PROYECTOS EJECUTIVOS

- a) Censo contaminador de Río Lerma, afluentes, lagunas y presas;
- b) Extracción y retiro de lodos, basura y sólidos del Río Lerma, afluentes, lagunas y presas;
- c) Instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales a lo largo del Río Lerma, incluyendo 2 de 10 metros cúbicos por segundo. (PTAR s);
- d) Reforestación de más de 200 mil hectáreas;
- e) Reconstrucción del cauce y pendiente del Río Lerma;
- f) Plantas de bombeo;
- g) Energía solar, para plantas y oficinas;
- h) Red de aguas negras y potables para los 45 municipios por donde fluye el Río Lerma; y,
- i) Generación de más de 20 mil empleos directos, más los flotantes con salarios dignos.

TERCERA.- Tanto «LA SECRETARÍA» como «CONFAMEX» podrán realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los proyectos ejecutivos mencionados en la cláusula anterior, de los cuales pudieran derivar eventualmente obras a realizar en la Cuenca del Río Lerma Santiago Pacífico.

CUARTA.- «CONFAMEX» Se compromete a realizar por si o a través de terceros, el diseño y desarrollo de los proyectos ejecutivos motivo del presente convenio, sin costo para «LA SECRETARÍA», a partir de la firma del presente instrumento.

QUINTA.- «CONFAMEX» está conforme y da su consentimiento para que «LA SECRETARÍA», en cualquier momento que lo considere oportuno, obtenga información y pueda verificar que los recursos que obtenga «CONFAMEX», para la elaboración de los proyectos ejecutivos.

SEXTA.- «CONFAMEX», está de acuerdo en incluir el Plan Hídrico, que proponga «LA SECRETARÍA», al cien por ciento de ser necesario.

SÉPTIMA.- El costo de elaboración del proyecto integral ejecutivo técnico-financiero, será cubierto con los fondos que la «CONFAMEX» logre gestionar. Una vez que los recursos destinados para la elaboración y desarrollo de los proyectos ejecutivos en cuestión, se encuentren depositados en banco se creará un fideicomiso que será administrado por «CONFAMEX», con conocimiento de «LA SECRETARÍA».

OCTAVA.- El fideicomiso será creado por la «CONFAMEX» para que se cumplan con las funciones administrativas, jurídicas y de transparencia, necesarias para su óptimo desempeño.

NOVENA.- «LA SECRETARÍA» dentro del ámbito de su competencia no tiene inconveniente en que «CONFAMEX», sea la responsable de llevar a cabo la ejecución de los proyectos ejecutivos, una vez que sean agotados los procesos necesarios de acuerdo al origen y destino de los recursos. «CONFAMEX» deberá ejercer de manera responsable todos y cada uno de los recursos que se generen para tal fin.

DÉCIMA.- Por el tipo de bienestar social, ambiental y logros que representa para los más de 3 millones de habitantes asentados en las riveras del Río Lerma, sus afluentes, lagunas y presas de los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo y dado que el Gobierno Estatal no hará erogación alguna en la elaboración de los proyectos, «LA SECRETARÍA» manifiesta su voluntad en apoyar a «CONFAMEX», en los aspectos técnicos, políticos ante cualquier autoridad para dar cumplimiento en tiempo y forma para la concreción del objetivo planteado en el presente instrumento y gestionar de manera conjunta la obtención de los recursos tanto nacionales, como internaciones para la ejecución de los trabajos del Proyecto Ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA.- Durante la elaboración de los proyectos ejecutivos, «LA SECRETARÍA», tendrá participación activa en la revisión documental y técnica proporcionando los elementos profesionales altamente calificados, quienes supervisarán que los proyectos cumplan con todas las normas técnicas y jurídicas aplicables, los costos que se deriven para el cumplimiento del presente numeral serán pagados por «CONFAMEX».

DÉCIMA SEGUNDA.- Los Proyectos que eventualmente puedan emanar a su vez del «Proyecto Integral Ejecutivo, Técnico Financiero», podrán ser realizados por «CONFAMEX», ello en total observancia del marco legal que regule la procedencia del recurso financiero en cuestión.

POR «LA SECRETARÍA»

ING. RICARDO LUNA GARCÍA
SECRETARÍO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL
(Firmado)

POR «CONFAMEX»

ING. ALFREDO ERNESTO ORTEGA ARROYO
ADMINISTRADOR ÚNICO DEL CONSORCIO
INDUSTRIAL CONFAMEX S.A DE C.V.
(Firmado)

DÉCIMA TERCERA.- Una vez que se haya formalizado la ejecución las obras que pudieran derivarse de los proyectos ejecutivos, «LA SECRETARÍA» hará público a través del Periódico Oficial del Estado y demás plataformas de acceso a la información, los pormenores de la realización de los trabajos a realizarse.

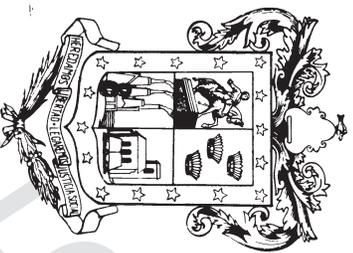
DÉCIMA CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio «LA SECRETARÍA», nombra como responsable directo para el seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente instrumento al Lic. Jaime Chávez Arreola.

DÉCIMA QUINTA.- El personal que designe «CONFAMEX» para el cumplimiento del presente convenio, dependerá laboral y administrativamente solo para aquel que lo contrató, razón por la cual a partir de la fecha de celebración del mismo «LA SECRETARÍA», es liberada de cualquier responsabilidad, penal, civil, laboral, administrativa u otro que llegara a producirse, por no ser patrón sustituto y no tener alguna relación laboral contractual.

DÉCIMA SEXTA.- «LAS PARTES» están de acuerdo en que la vigencia del presente convenio, será el periodo que dure la ejecución del proyecto integral a partir de su firma, pudiendo ser modificado, terminado o prorrogado, previo acuerdo de «LAS PARTES».

DÉCIMA SEPTIMA.- En caso de controversia respecto de la interpretación y cumplimiento de todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente convenio, «LAS PARTES» se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Morelia, del Estado de Michoacán de Ocampo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- Enteradas «LAS PARTES» del contenido y alcance legal del presente convenio y reconociendo que en la celebración del mismo no existe dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de agosto del año 2019.



COPIA SIN VALOR LEGAL